

ENMIENDA A LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO



**Albanesi Energía S.A.
Emisora**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE POR UN VALOR NOMINAL DE US\$ 24.103.642, Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE POR UN VALOR NOMINAL DE US\$ 12.913.409

EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

La presente es una enmienda (la “Enmienda”) al (i) suplemento de prospecto de fecha 6 de diciembre de 2021 (el “Suplemento de la Clase III”) de las obligaciones negociables clase III, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, por un valor nominal de US\$ 24.103.642 (Dólares Estadounidenses veinticuatro millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y dos) (las “Obligaciones Negociables Clase III”); y (ii) suplemento de prospecto de fecha 3 de febrero de 2023 (el “Suplemento de la Clase VII”, y junto con el Suplemento de la Clase III, los “Suplementos”) de las obligaciones negociables clase VII, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, por un valor nominal de US\$ 12.913.409 (Dólares Estadounidenses doce millones novecientos trece mil cuatrocientos nueve) (las “Obligaciones Negociables Clase VII”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase III, las “Obligaciones Negociables”), de Albanesi Energía S.A. (indistintamente, “AESA”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente Enmienda tienen el significado que se les asigna en el prospecto del Programa de fecha 9 de abril de 2024 (el “Prospecto”) y/o en los Suplementos, según corresponda.

La información incluida en esta Enmienda se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto, en los Suplementos y demás documentos relevantes correspondientes a la emisión de las Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en su versión electrónica en la AIF, el Boletín Diario de BCBA, Boletín Electrónico del MAE y la Página Web de la Emisora.

Se informa al público inversor que esta Enmienda tiene por objeto modificar los Suplementos, en virtud del consentimiento que fuera otorgado por los tenedores de Obligaciones Negociables conforme fuera informado el 29 de agosto de 2024 mediante el aviso complementario de resultados publicado en la AIF la misma fecha (ID 3245967), en relación con la oferta de canje y solicitud de consentimiento anunciada el 9 de agosto de 2024 mediante el suplemento de prospecto publicado en la AIF en la misma fecha (ID 3237189), según fuera enmendado mediante la enmienda al suplemento de prospecto publicada en AIF en fecha 16 de agosto de 2024 (ID 3240611) (la “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”), según se indica a continuación:

- 1) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III, se reemplaza el texto del apartado “*Fecha de Vencimiento*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (a) Resumen de los Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de la Clase III por el siguiente:

Fecha de Vencimiento: Será el 28 de agosto de 2027 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase III”). En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

- 2) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII, se reemplaza el texto del apartado “*Fecha de Vencimiento*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (a) Resumen de los Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de la Clase VII por el siguiente:

Fecha de Vencimiento: Será el 28 de agosto de 2027 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase VII”). En caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 3) Se reemplaza el texto del apartado “*Amortización*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (b) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase III*” del Suplemento de la Clase III por el siguiente:

- Amortización:** Las Obligaciones Negociables Clase III serán amortizadas en cuatro (4) cuotas consecutivas, equivalentes al: 10% para la primera cuota, y 30% para la segunda, la tercera, cuarta y última cuota, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III, en las siguientes fechas: 14 de diciembre de 2023, 14 de marzo de 2024, 14 de junio de 2024 y 28 de agosto de 2027, respectivamente (las “Fechas de Amortización Clase III”). La última Fecha de Amortización Clase III coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase III.
- 4) Se reemplaza el texto del apartado “*Tasa de Interés*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (b) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase III*” del Suplemento de la Clase III por el siguiente:
- Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses: (i) a una tasa de interés fija del 4,90% nominal anual a partir del 14 de diciembre de 2021 (inclusive) hasta el 28 de agosto de 2024 (exclusive); (ii) a una tasa de interés fija del 6,75% nominal anual a partir del 28 de agosto de 2024 (inclusive) hasta el 28 de agosto de 2025 (inclusive); y (iii) a una tasa de interés fija del 8,75% nominal anual a partir del 28 de agosto de 2025 (exclusive) hasta el 28 de agosto de 2027 ((i), (ii) y (iii) en conjunto, “Tasa de Interés de la Clase III”).
- 5) Se reemplaza el texto del apartado “*Tasa de Interés*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (b) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VII*” del Suplemento de la Clase VII por el siguiente:
- Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses: (i) a una tasa de interés fija del 4,00% nominal anual a partir del 13 de febrero de 2023 (inclusive) hasta el 28 de agosto de 2024 (exclusive); (ii) a una tasa de interés fija del 6,75% nominal anual a partir del 28 de agosto de 2024 (inclusive) hasta el 28 de agosto de 2025 (inclusive); y (iii) a una tasa de interés fija del 8,75% nominal anual a partir del 28 de agosto de 2025 (exclusive) hasta el 28 de agosto de 2027 ((i), (ii) y (iii) en conjunto, “Tasa de Interés de la Clase VII”).
- 6) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III, se reemplaza el texto del apartado “*Fechas de Pago de Intereses*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (a) Resumen de los Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de la Clase III por el siguiente:
- Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase III se pagarán en forma vencida, en las siguientes fechas: 14 de marzo de 2022, 14 de junio de 2022, 14 de septiembre de 2022, 14 de diciembre de 2022, 14 de marzo de 2023, 14 de junio de 2023, 14 de septiembre de 2023, 14 de diciembre de 2023, 14 de marzo de 2024, 14 de junio de 2024, 28 de noviembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025, 28 de agosto de 2025, 28 de noviembre de 2025, 28 de febrero de 2026, 28 de mayo de 2026, 28 de agosto de 2026, 28 de noviembre de 2026, 28 de febrero de 2027, 28 de mayo de 2027 y el 28 de agosto de 2027 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase III”). La última Fecha de Pago de Intereses de la Clase III coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase III.
- 7) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII, se reemplaza el texto del apartado “*Fechas de Pago de Intereses*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (a) Resumen de los Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de la Clase VII por el siguiente:
- Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII se pagarán en forma vencida, en las siguientes fechas: 13 de mayo de 2023, 13 de agosto de 2023, 13 de noviembre de 2023, 13 de febrero de 2024, 13 de mayo de 2024, 13 de agosto de 2024, 28 de noviembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025, 28 de agosto de 2025, 28 de noviembre de 2025, 28 de febrero de 2026, 28 de mayo de 2026, 28 de agosto de 2026, 28 de noviembre de 2026, 28 de febrero de 2027, 28 de mayo de 2027 y el 28 de agosto de 2027 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII”). La última Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase VII.
- 8) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase VII, se eliminan y dejan sin efecto los siguientes compromisos asumidos por las Emisora en el apartado “*Compromisos*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (a) Resumen de los Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*” en cada uno de los Suplementos:
- (i) “Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes”.
 - (ii) “Listado y Negociación”.
 - (iii) “Seguros”.
 - (iv) “Fusión”.
 - (v) “Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos”.
 - (vi) “Transacciones con Partes Relacionadas”.
- 9) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII, se eliminan y dejan sin efecto los compromisos asumidos por la Emisora bajo el título “*Compromisos de No Hacer*” en el apartado “*Compromisos*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones*

Negociables – (a) Resumen de los Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables” en el Suplemento de la Clase VII.

- 10) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase VII, se eliminan y dejan sin efecto los Eventos de Incumplimiento previstos en los incisos (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x) y (xi) en el apartado “*Eventos de Incumplimiento*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Descripción de la Oferta y Negociación*” en cada uno de los Suplementos.
- 11) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase VII, se reemplaza el texto del primer párrafo del inciso (a) “*Términos y Condiciones Económicos*” en el apartado “*Asamblea*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Descripción de la Oferta y Negociación*” de los Suplementos por el siguiente:

“En relación a asambleas extraordinarias de obligacionistas tendientes a tratar términos y condiciones económicos el quórum de dicha asamblea en primera convocatoria se constituirá con los tenedores que representen al menos el 75% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables y en segunda convocatoria será con los Tenedores que representen al menos el 65% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables. En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición relacionada a los “*Términos y Condiciones Económicos*” de las Obligaciones Negociables será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de tenedores que representen el 70% del capital de las Obligaciones Negociables presentes en la Asamblea.”
- 12) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase VII, se reemplaza el texto del tercer párrafo del apartado “*Prescindencia de Asambleas*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Descripción de la Oferta y Negociación*” de los Suplementos por el siguiente:

“Los Tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Emisora, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la nota de la Emisora, o dentro del plazo mayor que la Emisora indique. La Compañía deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se indique en los acápites anteriores de (a) “*Términos y Condiciones Económicos*” y/o (b) “*Otros Términos*” del presente Suplemento, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de CVSA. A efectos aclaratorios se establece que las mayorías aquí requeridas consisten en la aprobación por parte de los tenedores que representen el: (i) 70% del capital de las Obligaciones Negociables en circulación para cuestiones incluidas en (a) “*Términos y Condiciones Económicos*” y/o (ii) la mayoría simple del capital de las Obligaciones Negociables en circulación para las cuestiones incluidas en (b) “*Otros Términos*”.”
- 13) Únicamente en relación con las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase VII, se incorpora el siguiente apartado “*Renuncia Tenedores*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (b) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase III*” del Suplemento de la Clase III y en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – (b) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VII*” del Suplemento de la Clase VII:

Renuncia Tenedores:

Los tenedores expresamente renuncian al derecho de oposición contemplado en los Artículos 83 a 88 y normas relacionadas de la LGS, Artículo 4 de la Ley N° 11.867, y Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de cualquier fusión o fusión por absorción, o venta, cesión, transferencia, arrendamiento o cualquier otra disposición de bienes y activos de Generación Mediterránea S.A. con AESA.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que, con excepción de aquellos términos y condiciones específicamente modificados mediante esta Enmienda, la totalidad de los términos y condiciones previstos en los Suplementos se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en los Suplementos y en el Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables de la Emisora implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” de los Suplementos.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en los Suplemento ni en la presente Enmienda. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y los Suplementos es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, los Suplementos y la presente Enmienda contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de esta Enmienda es 30 de agosto de 2024.



Osvaldo Cado
Subdelegado